

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISI³N DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISI³N DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACI³N DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISI³N DE LA LEGISLACI³N FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO EN LA CONSULTA DE LOS REGISTROS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE REVISÓ SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VARIACI³N DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ABAS REQUERIDAS, TENIENDO EN CUENTA LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DIVISI³N DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCI³N VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISI³N REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACI³N DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

 Gobierno de México 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ	CONTRATO No. SEIT26VN10150009 LICITACI³N PÚBLICA ELECTR³NICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-T-13-2026 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACI³N DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA CON CARÁCTER DE LICITACI³N PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O LA COMPAÑÍA **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FELIPE RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACI³N CONJUNTA CON **MK HUMANA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. FELIPE RODRIGUEZ SÁNCHEZ Y MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, REPRESENTADA POR LA **C. MARIANA RIVERA WELSH** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**
- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACI³N PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACI³N Y ADMINISTRACI³N DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCI³N MÉDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACI³N VIGENTE, PARA LA CONSECUCI³N DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCI³N V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCI³N VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCI³N XI, Y 59, FRACCI³N VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCI³N III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO., EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO, JEFE DE DIVISI³N DE MEDICINA, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAM³N GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACI³N.

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-13-2026, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90 Y 96 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 90, 91, 92, 93, 95, 100, 103, 104, 106, 130, 135, 136, 137, 139, 141, 146 Y 151 DE SU REGLAMENTO.

I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000006129-2026 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IMS421231I45

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,463 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 146 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO EL FOLIO 282797 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2002; CON LA ÚLTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 69,466, LIBRO: 1521 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, PROTOCOLIZADA ANTE EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 97, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2023, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 282797, DENOMINADA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA IMPLEMENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA EL SECTOR SALUD A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS. LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA CONSISTENTES EN I) PROVEEDURÍA DE INSUMOS INSTRUMENTAL Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. II) PROVEEDURÍA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO, III) SOPORTE TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MENCIONADOS. IV) SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y REABASTECIMIENTO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS, V) ADAPTACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN LOS QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS INTEGRALES RELACIONADOS CON LA SALUD, VI) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE LA SALUD PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS MÉDICOS Y VII) TECNOLOGÍA DIGITAL NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES.

II.2 EL C. FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,148 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VIN011206P16.

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO

DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54010, TELÉFONO: 5588501100, TELÉFONO MÓVIL: 5585349784 CORREO ELECTRÓNICO: felipe.rodriguez@kestam.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

MK HUMANA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.7 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,506 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 229 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL 334,626 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005; CON ÚLTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 69,465, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, PROTOCOLIZADA ANTE EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 97, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 334,626, NCI 202300280718 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, DENOMINADA MK HUMANA, S.A. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA IMPLEMENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA EL SECTOR SALUD A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS. LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA CONSISTENTES EN I) PROVEEDURÍA DE INSUMOS INSTRUMENTAL Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. II) PROVEEDURÍA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO, III) SOPORTE TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MENCIONADOS. IV) SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y REABASTECIMIENTO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS, V) ADAPTACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN LOS QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS INTEGRALES RELACIONADOS CON LA SALUD, VI) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE LA SALUD PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS MÉDICOS Y VII) TECNOLOGÍA DIGITAL NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES.

II.8 EL C. FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,140 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.9 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.10 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MHU050512PC3.

II.11 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.12 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54010, TELÉFONO: 5588501100, TELÉFONO MÓVIL: 5585349784 CORREO ELECTRÓNICO: felipe.rodriguez@kestam.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

- II.13** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,835 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL 348695 / 240813 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2006; CON ULTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117,810 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, PROTOCOLIZADA ANTE EL LICENCIADO JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 99, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 348,695, NCI 649684 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023, DENOMINADA MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN, REPARACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO, APARATOS DE LABORATORIO, ASÍ COMO PARA LA INVESTIGACIÓN MÉDICA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, Y DE TODA ÍNDOLE CIENTÍFICA; EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE CÓMPUTO Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SUS ACCESORIOS.
- II.14** LA C. MARIANA RIVERA WELSH, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,797 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.15** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.16** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MSC06042871A.
- II.17** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.18** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE MONTE IRAZU 189, LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 11000, TELÉFONO: 55 5202 2634, TELÉFONO MÓVIL: 55 5202 2634 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@medical-scope.com; oscar.ortiz@medical-scope.com; mariana.rivera@medical-scope.com; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO
- II.19** "EL PROVEEDOR" DECLARA CONJUNTAMENTE QUE:
- A. SE OBLIGA DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-T-13-2026.
 - B. CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA.
 - C. VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SERÁ EL RESPONSABLE Y AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":**
- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR LAS "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)	"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA".
-----------------------------	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,721,307.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 33/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$4,303,268.32 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

UMAE	PARTIDA	REGLÓN CLVSI	LOCALIDAD	CONCEPTO NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DEL APARATO DIGESTIVO Y RESPIRATORIO EN ADULTOS					
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.002	VERACRUZ	COLONOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA ADULTO.	\$1,713.48
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.006	VERACRUZ	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA ADULTO.	\$1,608.69
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.004	VERACRUZ	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y/O PANCREATICA, CON TOMA DE BIOPSIA Y CEPILLADO ADULTO.	\$5,204.03
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.007	VERACRUZ	COLANGIOGRAFIA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y COLOCACION DE PROTESIS BILIAR ADULTO	\$17,756.77
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.015	VERACRUZ	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA ADULTO.	\$4,678.99
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.024	VERACRUZ	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA PARA EXTRACCION DE LITOS BASICA ADULTO.	\$7,155.07
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.001	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES <u>NO VARICEALES</u> ADULTO.	\$6,989.81
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.002	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA <u>LESIONES SANGRANTES VARICEALES ESOFAGICAS</u> ADULTO.	\$4,982.14
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.003	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA <u>LESIONES SANGRANTES VARICEALES GASTROINTESTINALES</u> ADULTO.	\$7,268.22
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.008	VERACRUZ	DILATACION DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$3,638.01
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.013	VERACRUZ	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$1,829.96
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.022	VERACRUZ	POLIPECTOMIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$2,115.92
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.009	VERACRUZ	COLANGIOGRAFIA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y COLOCACION DE PROTESIS BILIAR Y PANCREATICA BASICA ADULTO.	\$15,457.06
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.010	VERACRUZ	COLANGIOGRAFIA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y LITOTRIZIA MECANICA PARA COLEDOCOLITIASIS COMPLEJA ADULTO	\$17,104.16

UMAE	PARTIDA	RENLÓN CLVSI	LOCALIDAD	CONCEPTO NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.003	VERACRUZ	ENTEROSCOPIA ADULTO	\$3,149.32
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.023	VERACRUZ	COLANGIOGRAFIA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y COLOCACION DE PROTESIS BILIAR Y PANCREATICA COMPLEJA.	\$28,552.74
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.020	VERACRUZ	MUCOSECTOMIA ENDOSCOPICA DE TUBO DIGESTIVO.	\$9,641.92
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.025	VERACRUZ	DRENAJE ENDOSCOPICO DE PSEUDOQUISTE PANCREATICO.	\$9,509.88
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.002	VERACRUZ	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA Y CEPILLADO ADULTO.	\$2,924.11
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.004	VERACRUZ	DILATACIONES TRAQUEALES O BRONQUIALES ADULTO.	\$947.41
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.005	VERACRUZ	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO APARATO RESPIRATORIO ADULTO.	\$2,957.04
DESCRIPCION Y CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DEL APARATO DIGESTIVO EN PEDIATRICOS					
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.102	VERACRUZ	COLONOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA PEDIATRICA.	\$728.54
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.106	VERACRUZ	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA PEDIATRICA.	\$803.68
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.101	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES NO VARICEALES PEDIATRICA.	\$8,078.17
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.102	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES ESOFAGICAS CON ESCLEROTERAPIA PEDIATRICA	\$8,482.65
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.103	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES GASTROINTESTINALES PEDIATRICA.	\$8,826.59
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.113	VERACRUZ	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO PEDIATRICA.	\$2,438.48
BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS					
ENDOSCOPIAS DE APARATO DIGESTIVO					
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.902	VERACRUZ	PINZA PARA BIOPSIA BILIAR O PANCREATICA DESECHABLE O PINZA PARA BIOPSIA DE GASTROENTEROLOGIA PARA VIA BILIAR O PANCREATICA DESECHABLE.	\$1,419.32
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.903	VERACRUZ	SOBRETUBO FLEXIBLE DE 140 CM O MAYOR, CON BALÓN (DE LATEX O SILICON)INCLUIDO EN LA PUNTA DISTAL COMPATIBLE CON LA MARCA O MODELO OFERTADO DE ENTEROSCOPIO.	\$13,793.67
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.901	VERACRUZ	PROTESIS METALICA, AUTOEXPANDIBLE, REMOVIBLE, TOTALMENTE CUBIERTA DE SILICON (O CUBIERTA EQUIVALENTE), CON DIAMETRO EN EL RANGO DE 16 A 25 MM. Y UNA LONGITUD DE 5 A 18 CM., CON SISTEMA DE POSICIONAMIENTO (SEGUN TECNOLOGIA DE CADA FABRICANTE).	\$32,856.55
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.903	VERACRUZ	PINZA ANCHOR Y TWIN GRASPER, DE 180 A 230 CM., DE LONGITUD, CON CLIPS PARA SELLADO DE PERFORACIONES, FISTULAS Y SANGRADOS CON TRES TIPOS DE CONFIGURACION DE MORDIDA, DIAMETRO 11, 12 Y 14 MM. O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LA MISMA FUNCION.	\$27,724.50
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.905	VERACRUZ	PROTESIS AUTOEXPANDIBLE TOTAL O PARCIALMENTE O TOTALMENTE DESCUBIERTA PARA USO DE TUBO DIGESTIVO CON DIAMETRO MINIMO DE 18 MM Y LONGITUD DE ACUERDO AL AREA ANATOMICA, DE DISTINTAS MEDIDAS.	\$14,234.81
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.906	VERACRUZ	SISTEMA (TIPO OTSG O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LA MISMA FUNCION), PARA SELLADO DE PERFORACIONES, FISTULAS Y SANGRADOS Y RESECCIONES.	\$6,313.51
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.908	VERACRUZ	PROTESIS BILIAR, METALICA DE NITINOL (O CUBIERTA EQUIVALENTE)TOTALMENTE CUBIERTA, AUTOEXPANDIBLE, DE 10 MM., DE DIAMETRO Y 4 CM., DE LONGITUD, CON INTRODUTOR DE 6 FR., GUIA 0.035" PULGADAS, DE 200 CM., DE LONGITUD.	\$14,200.60
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.909	VERACRUZ	PROTESIS ESOFAGICA DE 18 MM. DE DIAMETRO Y 7 A 12 CM., DE LONGITUD, CON GUIA.	\$13,886.84
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.910	VERACRUZ	PROTESIS O STENT PLASTICA BILIAR, PRECARGADA O CON SISTEMA DE LIBERACION, CALIBRE DE 8.5 A 11.5 FR., LONGITUD DE 5 A 15 CM.	\$8,129.52
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.911	VERACRUZ	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE TIPO YOYO PARA DRENAJE DE PSEUDOQUISTE O NECROSECTOMIA PANCREATICA DE 10 MM O MAS DE APERTURA Y DE DIAMETRO LATERAL DE 20 MM DE LONGITUD COMO MINIMO.	\$68,680.00

UMAE	PARTIDA	RENLÓN CLVSI	LOCALIDAD	CONCEPTO NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.912	VERACRUZ	ASA PARA POLIPECTOMÍA CON TRES MEDIDAS DE ASA DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE, CONTROLABLE Y DESECHABLE, DE DIÁMETRO Y DE LONGITUD COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS PROPUESTOS.	\$658.63
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.913	VERACRUZ	ASA PARA PÓLIPOS PLANOS CON CRECIMIENTO LATERAL (DIENTE DE TIBURÓN O MEDIA LUNA) , DE 2.4 Ó 2.6 MM., DE DIÁMETRO Y 230 A 240 CM., DE LONGITUD.	\$731.30
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.914	VERACRUZ	BALÓN PARA DILATACIÓN NEUMÁTICA ,PARA LA ESTRECHEZ ESOFÁGICA DE 20 A 40 MM., DE DIÁMETRO, CON ACCESORIO DE INSUFLACIÓN. PARA EL CASO DE PEDIATRÍA DEBEN DE SER DE 5,6,8,10,12,14,16,18 Y 20 ATM(O BALÓN DE DILATACIÓN DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA Y DEL PACIENTE PEDIÁTRICO).	\$7,955.59
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.915	VERACRUZ	CANASTILLA CON RED DE 180 A 240 CM., DE LONGITUD Y DE 3 X 6 CM., DE DIÁMETRO. O CANASTILLA DE DORMIA SIN RED DE 4 A 6 HILOS DE 180 A 240CM DE LONGITUD.	\$4,438.90
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.916	VERACRUZ	CEPILLO DE 2.4 O MAYOR, DE 180 A 230CM DE LONGITUD PARA CITOLOGÍA ESOFÁGICA. COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$437.18
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.917	VERACRUZ	EXTENSIÓN YEYUNAL PARA GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA 8.5 FR A 12 FR; DE SILICONA, BALÓN DE RETENCIÓN, ANILLO DE RETENCIÓN, CONECTOR UNIVERSAL, PUERTO DE DESCOMPRESIÓN GÁSTRICA, MÚLTIPLES PUERTOS DE SALIDA, EXTREMO DISTAL EN PUNTA, CON CONTRAPEO DE TUNGSTENO. KIT QUE INCLUYA MATERIAL PARA SU COLOCACIÓN.	\$5,055.05
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.918	VERACRUZ	CATÉTER DE ABLACIÓN CON ARGÓN HIBRIDA CON LONG DE MÁS DE 1.9 METROS Y DIÁMETRO DE 2.3 MM O SONDA DE ARGÓN CON LONGITUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE.	\$2,458.86
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.919	VERACRUZ	POLVO HEMOSTÁTICO PARA COAPTACIÓN DE SANGRADO NO VARICEAL.	\$13,333.12
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.920	VERACRUZ	SONDA DE COAGULACIÓN BIPOLAR PARA LESIONES SANGRANTES NO VARICEAL.	\$6,825.91
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.923	VERACRUZ	CEPILLO DE CITOLOGÍA PARA VÍA BILIAR GUIADO DE AL MENOS 2.1 A 2.5 MM Y LONGITUD DE 200 A 240 CM.	\$3,110.34
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.901	VERACRUZ	STENT BRONQUIAL DE SILICÓN (O CUBIERTA EQUIVALENTE) VARIAS MEDIDAS.	\$41,803.16

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,721,307.33	\$4,303,268.32
I.V.A.	\$275,409.17	\$688,522.93
IMPORTE TOTAL	\$1,996,716.50	\$4,991,791.25

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO (ANEXO 1).

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR POSTERIOR A LA FECHA DEL CORTE DE LOS SERVICIOS, LA FACTURA ELECTRÓNICA Y EL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS EN EL PERIODO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, PARA EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, MISMA QUE DEBERÁ REFERIR LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL REPORTE, DEL CUAL SE LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER A **"EL PROVEEDOR"** LA FACTURA ELECTRÓNICA O DEL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE SU FACTURA ELECTRÓNICA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SUBSANARLAS Y PRESENTARLA NUEVAMENTE.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

“EL PROVEEDOR” PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO DEDUCCIONES.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REQUIERE DE UN “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIAS” YA QUE SE UTILIZAN EQUIPOS, INSTRUMENTOS E INSUMOS, QUE SON ÚTILES PARA DIAGNOSTICAR ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO Y APARATO RESPIRATORIO Y PODER ORIENTAR EL TRATAMIENTO. ESTOS ESTUDIOS SON INSUSTITUIBLES, NO EQUIPARABLES CON OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y OFRECEN AL DERECHOHABIENTE UNA RECUPERACIÓN EN MENOR TIEMPO, ASÍ COMO INCORPORARSE A SUS ACTIVIDADES LABORALES PRONTAMENTE Y AL INSTITUTO, LE PERMITE DISMINUIR DÍAS ESTANCIA HOSPITALARIA E INCAPACIDADES.

EL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA” PERMITE AL INSTITUTO OTORGAR EN FORMA OPORTUNA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TANTO PROGRAMADOS COMO DE URGENCIA, AL ASEGURAR EL EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS. EL PROCESO ENDOSCÓPICO PERMITE VISUALIZAR Y MANIPULAR ZONAS DEL INTERIOR DEL ORGANISMO, LAS CUALES SON INACCESIBLES O DIFÍCILES A LA OBSERVACIÓN DIRECTA DEL PACIENTE, Y A SU VEZ PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y TÉCNICAS TERAPÉUTICAS CON MÍNIMA INVASIÓN.

POR LO QUE EL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIAS” (SMI PARA PE) PERMITE A LOS ENDOSCOPISTAS DEL INSTITUTO REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS EN COMENTO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE: EQUIPO MÉDICO, BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, Y LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO (PARA EL USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS) ASÍ COMO EL REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA Y PARA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS.

LA DIRECCIÓN MÉDICA PERTENECIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, POR CONDUCTO DE LA DIVISIÓN DE MEDICINA REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y RESPIRATORIA:

UNIDAD DE MEDIDA LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE A UN PROCEDIMIENTO DE ENDOSCOPIA REALIZADO YA SEA DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICO DE ACUERDO CON EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DEL SMI PARA PF"

CATALOGO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTO (12 MESES)

LA CONFORMACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA” (SMI PARA PE) SE CONTEMPLAN PROCEDIMIENTOS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO T1” REQUERIMIENTOS DE SMI PARA PE, IDENTIFICADOS POR CLAVE Y NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO, COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO T1.

EQUIPO MEDICO (ANEXO T2)

SE REQUIERE EQUIPO MÉDICO PARA LAS UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO 14, PUESTO EN OPERACIÓN QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA (ANEXO T1), PARA LO CUAL SE REQUIERE DE EQUIPOS NUEVOS O EN EL CASO DE EQUIPOS USADOS, DEBERÁN CUMPLIR CON 5 AÑOS CERO MESES A PARTIR DE SU FABRICACIÓN, CUBRIENDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO T2 “EQUIPO MÉDICO DE SMI PARA PE”.

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA DESCRIPCIÓN Y EL SERVICIO, DEBE REALIZARSE A MÁS TARDAR A LOS 15 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LA UNIDAD MÉDICA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, DE LA UNIDAD MÉDICA, LA DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL MANUAL DEL FABRICANTE EN IDIOMA ESPAÑOL, DENTRO DE LOS 65 (SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y ANTES DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS AL PERSONAL, A TRAVÉS DEL FORMATO **T17** “RELACIÓN DE MARCAS, MODELOS Y MANUAL DEL FABRICANTE DEL EQUIPO MÉDICO”, CONTENIDA EN “FORMATOS DE SMI PARA PMI”, QUE TENDRÁN QUE SER LOS MISMOS QUE FUERON EVALUADOS Y ACEPTADOS DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS “ONLY EXPORT” NI “ONLY INVESTIGATION”, DESCONTINUADOS O CUYO USO NO SE AUTORIZA EN EL PAÍS DE ORIGEN, O QUE CUENTEN CON ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS, FOOD AND DRUG ADMINISTRATION (FDA) Y/O LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CEE). SEGÚN CORRESPONDA.

PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL EQUIPO, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN, SIN QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL LUGAR Y SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SMI PARA PMI, SERÁ DE ERICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, CUYA VERIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN ADECUADA DEL EQUIPO MÉDICO, SERÁ A CARGO DEL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, O DEL JEFE DE CONSERVACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD MÉDICA.

PARA LO CUAL, SE DEBERÁ FIRMAR LO CONTENIDO EN EL FORMATO T7 “ENTREGA/RECEPCIÓN DE EQUIPOS” CON ESTO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE MANERA OFICIAL, YA QUE EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL EQUIPO Y NO SE ENCUENTRE EN SU PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO, SE LEVANTARÁ “ACTA INFORMATIVA” PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE “NO ACEPTACIÓN” EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO “**EL PROVEEDOR**” A PARTIR DE ESE MOMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL EQUIPO MÉDICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PUESTA A PUNTO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SUPERVISOR DE OPERACIONES.

“EL PROVEEDOR” ASIGNARÁ UN SUPERVISOR DE OPERACIONES QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES SOLICITADAS EN EL PLAN DE TRABAJO FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL FORMATO T19 “DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES”, CON LA FINALIDAD QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, COMO SERÁ: AFINAR LOS DETALLES DE LA INTEGRACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE TRABAJO CON LA UNIDAD MÉDICA, COORDINAR LAS ACCIONES PERTINENTES EN LO REFERENTE A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ COMO, LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE AQUELLOS ASPECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DEMÁS OPERACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO Y DE VINCULACIÓN CON LA UNIDAD MÉDICA. OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

POR CONSIGUIENTE, TODA VEZ QUE SE CONOZCA A LA EMPRESA ADJUDICADA ESTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS EN DÍAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES, DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL FORMATO T19 “DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES” EN CONGRUENCIA A LO MANIFESTADO EN LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PARTICIPANTE, QUE DEBERÁ COORDINAR ESTAS ACCIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

POR OTRO LADO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPORTARLO POR ESCRITO, A PARTIR DEL TERCER DÍA NATURAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LOS ELEMENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES EN SU ACREDITACIÓN, PARA LO CUAL LA

CONVOCANTE EVALUARÁ SU PROCEDENCIA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA ENTREGA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO FORMALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS CONFORME AL FORMATO T7 “ENTREGA/RECEPCIÓN DE EQUIPOS”, DEBIENDO ESTAR VALIDADOS POR AMBAS PARTES. CON LO QUE SE OFICIALIZA LA ENTREGA RECEPCIÓN.

LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN) MEDIANTE EL FORMATO T25, PARA LOS ENDOSCOPIOS, QUE UTILIZARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES INSTITUCIONALES Y FORMARÁ PARTE DE LA METODOLOGÍA DE SU PLAN. LA EMPRESA DEBERÁ ACREDITAR POR MEDIO DE ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SUS TÉCNICOS EN ASISTENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN CONOCEN Y SABEN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE LOS ENDOSCOPIOS.

ESTE MANUAL DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL Y ESTERILIZACIÓN EN CONGRUENCIA CON LO PRESENTADO EN NUMERAL 4.2.19 INCISO F) DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ PRESENTARSE AL JEFE O RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, Y ESTAR DISPONIBLE EN CADA UNIDAD DONDE SE PRESTE EL SERVICIO CON ENDOSCOPIOS Y SERÁ ACORDE CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL COMITÉ LOCAL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD, ASÍ COMO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO, NO IMPUTABLES AL PARTICIPANTE, DEBERÁ REPORTARLO POR ESCRITO A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA NATURAL DE TENER CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA LO CUAL EL ÁREA REQUERENTE EVALUARÁ SU PROCEDENCIA CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, Y RECIBIR EL EQUIPO MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTAN MEJORAS TECNOLÓGICAS ACORDE CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN QUE SE INCREMENTE EL PRECIO UNITARIO, EL PROVEEDOR PODRÁ PROPONER AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, EL INSTRUMENTAL Y/O LOS BIENES DE CONSUMO SEÑALADOS; ASÍ COMO DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD, LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE LO REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DE LA UMAE/OOAD, DE CONSIDERAR VIABLE LA PROPUESTA POR PARTE DEL PROVEEDOR, SE PROCEDERÍA A REALIZAR EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES Y EN SU CASO, EL SOFTWARE; ASÍ COMO OTORGAR LA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA SOBRE ESTA TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE LO REQUIERA SIN COSTO ADICIONAL, RETIRANDO EL O LOS EQUIPOS QUE HAYA INSTALADO UNA VEZ QUE SE TENGAN EN LA UNIDAD LOS NUEVOS (DE INNOVACIÓN) CON ACTUALIZACIÓN DEL **FORMATO T7 “ENTREGA/ RECEPCIÓN DE EQUIPOS”** Y SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LO ANTERIOR PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LA UMAE U OOAD, LA CUAL REVISARÁ, ANALIZARÁ Y AUTORIZARÁ DICHO CAMBIO TECNOLÓGICO, SIN QUE LO ANTERIOR MODIFIQUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL EQUIPO MÉDICO CONTENIDO EN EL ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

PARA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ CONSIDERAR LAS NORMAS OFICIALES TANTO MEXICANAS COMO INTERNACIONALES O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES REQUERIDOS, INCISO E) NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE), INCLUYENDO COPIA SIMPLE DE LOS REGISTROS SANITARIOS EN ANVERSO Y REVERSO, VIGENTES EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, CONFORME AL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (VIGENCIA DE 5 AÑOS), EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONFORME AL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR:

- A) COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
- B) COPIA SIMPLE DEL "COMPROBANTE DE TRÁMITE DE PRÓRROGA", EN EL QUE SE ACREDITE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO O, EN SU CASO, COPIA SIMPLE DE LA "CONSTANCIA DE PRÓRROGA" EMITIDA POR LA COFEPRIS, DONDE SE ESPECIFIQUE PLENAMENTE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, ASÍ COMO LA FECHA DE VIGENCIA OTORGADA.

NOTA: NO SON VÁLIDAS "CONSULTAS POR INTERNET, CAPTURAS DE PANTALLA O CARTAS DIRIGIDAS" A COFEPRIS SIN SU RESPUESTA, EN LOS TRÁMITES REALIZADOS, LA CUAL NO ACREDITE LA VERACIDAD DEL DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EL PARTICIPANTE ADVIERTA QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA COFEPRIS O DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COFEPRIS EN LA QUE SE INDIQUE QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.

DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO-13485:2016 EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD APLICABLE PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS A NOMBRE DEL FABRICANTE O COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO FDA, CCE O CE, VIGENTE, EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL DE AL MENOS EL 80% DEL 100% DEL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE OFERTE POR PARTIDA EN SU PROPUESTA TÉCNICA, DEBIDAMENTE REFERENCIADAS DONDE SE CITE EL EQUIPO, FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (PRESENTAR FORMATO EN PDF Y EXCEL EDITABLE).

INSTRUMENTAL

EN EL ANEXO T3 "INSTRUMENTAL DE SMI PARA PE", SE DESCRIBEN LOS SETS DE INSTRUMENTAL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS QUE LA EMPRESA DEBERÁ SUMINISTRAR, MEDIANTE EL FORMATO T7.1 "ENTREGA/RECEPCIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL" A MÁS TARDAR EL DÍA 83 (OCHENTA Y TRES) NATURAL A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS EN EL OOAD/UMAE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DESAGREGADAS POR UNIDAD MÉDICA EN EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA PE", QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE INSTRUMENTAL, YA SE HA CONSIDERADO EN LOS RANGOS UNA VARIACIÓN DE +/- 10(DIEZ) % EN LAS MEDIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA

SALUD VIGENTE. LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL QUE NO PUEDAN SER REFERENCIADAS EN CATÁLOGOS, PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE COPIA SIMPLE DE CARTA APOSTILLADA DEL FABRICANTE QUE CONFIRME QUE LAS MEDIDAS SOLICITADAS SON EQUIVALENTES A LAS REFERENCIADAS EN EL CATÁLOGO Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA. EL INSTRUMENTAL DEBERÁ SER ACORDE (LONGITUD Y DIÁMETRO) A LA CONSTITUCIÓN Y COMPLEXIÓN DE LOS PACIENTES: ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, ASÍ COMO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.

AQUELLAS CARACTERÍSTICAS DE INSTRUMENTAL REFERIDAS A NOMBRES PROPIOS, NO REFERENCIADAS EN LOS CATÁLOGOS PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE REFERENCIA GRÁFICA.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SE REQUIERE QUE EL PARTICIPANTE SE COMPROMETA A DAR CUMPLIMIENTO AL “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL” ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO, CUYO CONTROL SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, EL CUAL LLEVARÁ LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA, O ENDOSCOPIA, JEFE DE CONSERVACIÓN Y REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR Y FORMARÁ PARTE DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN DE TRABAJO Y DE NO LLEVARSE A CABO O REALIZARSE EN FORMA DEFICIENTE, SE APLICARÁ SEGÚN CORRESPONDA, LO CONTENIDO EN EL NUMERAL 9” PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES” DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO O REEMPLAZO OPORTUNO DEL INSTRUMENTAL ENDOSCÓPICO, SE DARÁ CONFORME AL USO Y CONDICIONES DEL INSTRUMENTAL, CON UNA PLANEACIÓN DE REEMPLAZO DE AQUELLAS PIEZAS QUE ESTÉN DETERIORADAS, DE INMEDIATO SI EXISTE FALLA DURANTE UN PROCEDIMIENTO O EN 48 HORAS DESPUÉS DE HABER LEVANTADO EL ENDOSCOPISTA UN REPORTE CON AVAL DEL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, O DIVISIONARIO DE ENDOSCOPIA

EL INSTRUMENTAL REUSABLE DEBERÁ SER REEMPLAZADO CONFORME AL DESGASTE POR USO O POR DEFICIENCIA EN LA FUNCIONALIDAD Y SER ERICTAMENTE COMPATIBLES CON LOS ENDOSCOPIOS OFERTADOS, LO CUAL SE REGISTRARÁ MEDIANTE EL FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL. SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN) MEDIANTE EL FORMATO T25 MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN), PARA EL INSTRUMENTAL REUSABLE, QUE UTILIZARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES INSTITUCIONALES Y FORMARÁ PARTE DE LA METODOLOGÍA DE SU PLAN TRABAJO. EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR POR MEDIO DE CARTA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE SUS TÉCNICOS EN ASISTENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN CONOCEN Y SABEN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL REUSABLE.

ESTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL Y ESTERILIZACIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE AL JEFE O RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA CON USO DE ENDOSCOPIOS PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, DURANTE LA TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y SERÁ ACORDE CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL COMITÉ LOCAL DE INFECCIONES, ASÍ COMO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS (ANEXO T4):

BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO T4 “CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO DE SMI PARA PE” QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN LA PRIMERA ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS, DEBIENDO ENTREGARSE A MÁS TARDAR DENTRO DEL DÍA 10 (DIEZ) NATURAL POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LA UNIDAD MÉDICA, LAS DOTACIONES SUBSECUENTES DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS SE EFECTUARÁ POR LO MENOS 7 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE PROGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, LA CUAL CORRESPONDERÁ AL CONSUMO ESTIMADO DE ESTOS DÍAS.

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE, EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA ESTERILIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER EN IDIOMA ESPAÑOL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN DE CONSUMO (MARCA Y LOTE)
- CANTIDAD
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN DE CONSUMO
- CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

LOS BIENES DE CONSUMO DEBERÁN SER Estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica endoscópica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente

EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, DE ENDOSCOPIA, VERIFICARÁ LA CANTIDAD, FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD, PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN DE CONSUMO Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DEL INVENTARIO O STOCK DE LOS BIENES DE CONSUMO, DE MANERA ALEATORIA POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, A FIN DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS EN ESE MISMO LAPSO. ESTA VERIFICACIÓN DE INVENTARIO NO DEBERÁ SER CONSIDERADA PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y PAGO DEL PARTICIPANTE; ASÍ MISMO, SE DEBERÁ ASEGURAR UN STOCK DE INSUMOS CON EL QUE DEBAN CONTAR LAS UNIDADES ANTE UNA EVENTUALIDAD DE ALGÚN PROCEDIMIENTO.

EN EL CASO DE PACIENTES FUERA DE PROGRAMACIÓN, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN EL STOCK, EL CUAL DEBERÁ SER CALCULADO EN COORDINACIÓN Y DE MUTUO ACUERDO CON EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, DE ENDOSCOPIA Y EL PARTICIPANTE, TOMANDO EN CUENTA LA PRODUCTIVIDAD, TENDENCIA E HISTÓRICO DE SERVICIOS INTEGRALES EN AÑOS PREVIOS.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE SU TÉCNICO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO DEL INVENTARIO EXISTENTE EN LA UNIDAD MÉDICA DE QUE SE TRATE, ESTÉRILES, COMPLETOS Y REQUERIDOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATADOS, CONFORME AL ANEXO T4 “CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO DE SMI PARA PE”. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE CONTARÁ CON UN STOCK SUFICIENTE SEGÚN LO SOLICITADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR SE DIERA LA CANCELACIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO PROGRAMADO, POR FALTA DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS SE REPROGRAMARÁ

SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA “EL INSTITUTO”. DICHA INCIDENCIA SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE VISITAS DEL SUPERVISOR Y EN EL FORMATO T16 “REPORTE DE INCIDENCIAS”.

SI ALGUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO O COMPLEMENTARIO PRESENTARA ALGUNA FALLA O DEFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUSTITUIRLO DE INMEDIATO POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LAS REQUERIDAS. SIN REPERCUTIR EN EL COSTO DEL PROCEDIMIENTO.

EN EL ANEXO T4, “CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO DE SMI PARA PE” EN EL CASO DE LOS NÚMEROS PROGRESIVOS UNIFICADOS CON VARIOS INSUMOS SE DEBE DE ENTENDER QUE ES UNO U OTRO A ELECCIÓN DEL MÉDICO, EL BIEN DE CONSUMO A UTILIZAR, Y EN LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN LA COLUMNA DERECHA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5.2 DE LA NOM-026-SSA3-2012, PARA LA “PRÁCTICA DE LA CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA”, Y EN DONDE LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON ESTE SERVICIO DEBEN ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE A LA LETRA DICE: “TODO EL EQUIPAMIENTO MÉDICO DEBE ESTAR SUJETO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA, LO REFERENTE AL MANTENIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO CUMPLA CON ESTA NORMATIVIDAD, OTORGANDO LOS SIGUIENTES MANTENIMIENTOS:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO Y DEL INSTRUMENTAL.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR EN SU METODOLOGÍA DE PLAN DE TRABAJO EL CALENDARIO PROGRAMADO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, Y UNA VEZ ADJUDICADO, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, O DIVISIONARIO Y JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DE INSTRUMENTAL QUE SUGIERE EL FABRICANTE.

EN CASO DE ASÍ CONSIDERARLO LA CONVOCANTE, AUTORIZARÁ POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS, SI NO ESTÁ ENUNCIADO LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE, SE HARÁ AL MENOS CADA 6 (SEIS) MESES, SI LAS UNIDADES DE ALTA PRODUCTIVIDAD ASÍ LO REQUIERAN, **“EL PROVEEDOR”** CONSIDERARÁ LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANTES DE SER NECESARIO DE LO QUE RECOMIENDE EL FABRICANTE O ANTES DE 6 (SEIS) MESES, INICIANDO POSTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DÍA 91 (NOVENTA Y UNO) NATURAL A LA EMISIÓN DEL FALLO, PREVIO ACUERDO CON EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, O EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, PRESENTANDO EN UN PLAZO **NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS** NATURALES EL NUEVO CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON LA FINALIDAD DE MANTENER O ALCANZAR LOS CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN, SEGÚN LO MARCA EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL (CSG).

ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FECHA ESPECÍFICA DE MANTENIMIENTO NO PODRÁ REBASAR LA SEMANA SEÑALADA Y SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE PUEDE SER MODIFICADO POR LA FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS, POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y A LAS NECESIDADES DE USO Y DESGASTE DE LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTAL, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO”, LLEVARÁ EL CONTROL A TRAVÉS DEL FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, QUE ES UN REPORTE GENERAL DE

CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DONDE SE CONSIGNAN OBSERVACIONES (EJEMPLO “SIN INCIDENCIA DE FALLAS O PASA A MANTENIMIENTO CORRECTIVO”). DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, Y/O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, UNA VEZ AVALADO MEDIANTE SU FIRMA AUTÓGRAFA QUIEN REMITIRÁ EL REPORTE CORRESPONDIENTE DE CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEJANDO COMO CONSTANCIA, LA COLOCACIÓN DE ETIQUETA EN EL EQUIPO QUE INDIQUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ. EL PROVEEDOR LLEVARÁ SU CONTROL MEDIANTE UNA BITÁCORA DE MANTENIMIENTOS QUE DEBERÁ CONTENER A DETALLE EL REPORTE INDIVIDUAL EN FORMATO LIBRE DE CADA EMPRESA TIPO CHECK LIST DE PUNTOS DE REVISIÓN POR EQUIPO ACORDE A LA MARCA Y MODELO.

COMO RESULTADO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL, EN CASO DE PRESENTARSE O DETECTARSE FALLAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, DEBERÁ REALIZARSE LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN PARA QUE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS EN ÁREA METROPOLITANA Y 72 HORAS EN ÁREAS RURALES A PARTIR DE DETECTADO EL PROBLEMA SE CUENTE DE NUEVO CON ESTOS DISPOSITIVOS MÉDICOS EN EL SERVICIO. PARA LO CUAL EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR DE SERVICIO DEBERÁ INFORMAR AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA PARA QUE ESTE NOTIFIQUE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TODA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** DE SERVICIO DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO PUNTUAL EN LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE EN LA QUE DEBERÁ REALIZAR EL REGISTRO EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO MÉDICO Y DE INSTRUMENTAL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDO CON LOS FORMATO CORRESPONDIENTES.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO Y DE NO PODER REALIZARSE LOS PROCEDIMIENTOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LAS 48 HORAS EN ÁREA METROPOLITANA Y 72 HORAS EN ÁREAS RURALES, SE REALIZARÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE PRESTARÁ CUANDO EL EQUIPO Y/O INSTRUMENTAL, PRESENTE FALLAS EN ALGUNA DE SUS PARTES, PARA LO QUE DEBERÁ DAR ATENCIÓN A TRAVÉS DE LOS REPORTES, EN QUE SE INDICARÁ LAS FALLAS DEL EQUIPO MÉDICO Y/O LA ASISTENCIA TÉCNICA, SEGÚN PROCEDA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES.

CUANDO **“EL PROVEEDOR”** IDENTIFIQUE QUE SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS POR EL USO Y DESGASTE, O BIEN CUANDO POR EL TIEMPO DE VIDA DE LAS PARTES DEL EQUIPO SEA RECOMENDABLE EL CAMBIO, EL COSTO DE LAS REFACCIONES E INSUMOS QUE SE REQUIERAN, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL, SERÁN POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”**, EN CASO DE QUE SE DETERMINE LA NECESIDAD DE SUBSTITUIR LOS EQUIPOS O INSTRUMENTAL, POR OTROS DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTO DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EL ÁREA METROPOLITANA, Y 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, PARA LAS ÁREAS RURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE **“EL INSTITUTO”** REALICE VÍA TELEFÓNICA ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE.

DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, Y/O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y AVALADA MEDIANTE FIRMA AUTÓGRAFA EN EL “FORMATO T6. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL”; EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EL

ÁREA METROPOLITANA, Y 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, PARA LAS ÁREAS RURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE **"EL INSTITUTO"** REALICE VÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE.

PARA AQUELLOS EQUIPOS MÉDICOS O INSTRUMENTAL QUE TENGAN EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, TRES INCIDENCIAS CORRECTIVAS DEBERÁN SER SUSTITUIDAS EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS POR OTRO IGUAL O DE MAYORES CARACTERÍSTICAS, LO CUAL SE HARÁ MEDIANTE EL FORMATO T16." REPORTE DE INCIDENCIAS".

PARA AQUELLOS EQUIPOS MÉDICOS O INSTRUMENTAL QUE TENGAN EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, CUATRO INCIDENCIAS CORRECTIVAS SERÁ MOTIVO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL CORRECTIVO DEL EQUIPO Y/O INSTRUMENTAL PROPIEDAD DEL PARTICIPANTE DEBERÁN SER REALIZADOS POR CUENTA DE ESTE MISMO, GARANTIZANDO LA FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTAL Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

ASISTENCIA TÉCNICA

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA. DANDO COBERTURA A LOS TURNOS MATUTINO, VESPERTINO Y JORNADA ACUMULADA, DE LUNES A DOMINGO, DE 7:30 A 14:00 Y DE 14:00 A 20:30 HRS. CONFORME A LA PROGRAMACIÓN Y NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS INSTITUCIONALES, PARA QUE ASISTAN LOGÍSTICAMENTE AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, CONFORME A LAS ACTIVIDADES DE ESTE DOCUMENTO.

ESTE PERSONAL DEBERÁ PERMANECER EN LA SALA DE ENDOSCOPIA, SEGÚN CORRESPONDA, Y ESTAR DISPONIBLE DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, SEAN ESTOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS O DE URGENCIAS, DEBERÁ CONTEMPLAR AL MENOS UN TÉCNICO POR CADA TORRE DE ENDOSCOPIA.

EL TÉCNICO, DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN (GAFETE), PROPORCIONADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y DEBERÁ PORTARLA EN LUGAR VISIBLE PARA SU IDENTIFICACIÓN DURANTE SU ESTANCIA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO, Y CONOCERÁ A DETALLE LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DE OPERACIONES DESIGNADO POR EL PARTICIPANTE, CUMPLIENDO COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA

PREVIO AL PROCEDIMIENTO, EL TÉCNICO DEBERÁ PRESENTARSE:

TURNOS MATUTINO (LUNES A DOMINGO) A LAS 7:30 A 14:00 HRS.

TURNOS VESPERTINO (LUNES A DOMINGO) A LAS 14:00 A 20:00 HRS. EN ESTE HORARIO DEBERÁ COORDINARSE CON EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, PARA DEFINIR EL HORARIO DE ENLACE.

DEBERÁ TENER LISTOS 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, EL EQUIPO, LOS ACCESORIOS, LOS BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTAL ESTÉRILES, COMPLETOS, REQUERIDOS Y CONTRATADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

OBSERVACIÓN ACTIVA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS.

ASISTENCIA TÉCNICA AL MÉDICO CON RESPECTO A LA PROVISIÓN DE INSUMOS.

POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO.

EN EL CASO DE LOS ENDOSCOPIOS SE REALIZARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

REALIZAR LAVADO MECÁNICO O AUTOMÁTICO DE LOS ENDOSCOPIOS CON BASE EN LA GUÍA DEL FABRICANTE, DESPUÉS DE CADA PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO EN EL PACIENTE (SIENDO DECISIÓN DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO LA UTILIZACIÓN DE LAVADO MECÁNICO O AUTOMATIZADO), DICHS PROCESOS DEBEN REALIZARSE CON APEGO A LA NOM-045-SSA2-2005 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

TODOS LOS ENDOSCOPIOS EMPLEADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DEL PACIENTE DEBERÁN SER SOMETIDOS A UN PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN) O DE ESTERILIZACIÓN, QUE GARANTICE LA ASEPSIA DE ESTOS EN APEGO AL FORMATO T25 MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN), PARA EVITAR INFECCIONES NOSOCOMIALES CRUZADAS, CONFORME A LA NOM-045-SSA2-2005 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.

- A. ELABORAR CARPETA TÉCNICA QUE CONTenga LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA.
- B. ENTREGAR Y DAR A CONOCER AL PERSONAL MÉDICO; EL EQUIPO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS POR PROCEDIMIENTO (DURANTE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS).
- C. EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, PERMITIRÁ EL ACCESO AL TÉCNICO ASIGNADO A LA PROGRAMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUMINISTRO Y ASEGURAR EL ABASTO OPORTUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO REQUERIDOS.
- D. RECABAR AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO, QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, PARA EL VISTO BUENO DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO REALIZADO Y LOS BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS CONFORME AL FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS.
- E. LLENAR EL FORMATO T14 REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, EL CUAL DEBERÁ SER RECABADO AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO PARA SU FACTURACIÓN MENSUAL.
- F. GENERAR EL REPORTE MENSUAL (A DETALLE), CONFORME AL FORMATO T15 REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS, EN EL QUE INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS REPORTES INDIVIDUALES DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS,
- G. REGISTRAR Y COMPLEMENTAR EN EL **FORMATO T26** "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD, BIENES BÁSICOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS (CTSMI) UTILIZADOS (CONCENTRADO GENERAL) DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN, Y ENVIARLO DENTRO DE LOS 5 DÍAS PREVIOS AL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES, REPORTANDO LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS DEL DÍA 26 DEL MES ANTERIOR AL DÍA 25 DEL MES CORRIENTE, VALIDADOS POR EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, DE CIRUGÍA O JEFE DE DIVISIÓN.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PARTICIPANTE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DE SALUD Y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

SUPERVISOR DE OPERACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ DESIGNAR UN SUPERVISOR DE OPERACIÓN

EL SUPERVISOR DE OPERACIÓN, TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- A. VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL O LOS TÉCNICOS ASIGNADOS A LA UNIDAD MÉDICA.
- B. ATENDERÁ LAS DUDAS DE LOS USUARIOS.
- C. APOYARÁ JUNTO EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO OFERTADO.
- D. EVITARÁ EL DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO.

EL SUPERVISOR DE OPERACIÓN DEBERÁ ACUDIR A LA UNIDAD COMO MÍNIMO UNA VEZ POR SEMANA PARA VERIFICAR EN FORMA PRESENCIAL Y ALEATORIA, EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL DEL TÉCNICO EN LAS SALAS DE CIRUGÍA O ENDOSCOPIA PARA EL INICIO OPORTUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, EN CADA VISITA DE SUPERVISIÓN A FIN DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EN CASO DE ENCONTRAR DESVIACIONES, REALIZAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES PARA MEJORAR EL SERVICIO.

PARA DEJAR CONSTANCIA DEL CONTROL DE LO ANTES MENCIONADO, LO REGISTRARÁ EN UNA BITÁCORA DE VISITAS Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, QUE ADEMÁS DE SU FIRMA, DEBERÁ SER EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, DE LA UNIDAD MÉDICA O EL QUE SE DESIGNE POR LA UNIDAD EN SUSTITUCIÓN.

*EL SUPERVISOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA NO FORMA PARTE DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR YA QUE SU FUNCIÓN NO ESTÁ DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL MANEJO DE EQUIPOS O ASISTENCIAL AL MÉDICO O PERSONAL DEL INSTITUTO DURANTE UN PROCEDIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUPERVISAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO SUPERVISARÁ LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

A FIN DE DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO DE ENDOSCOPIA ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 QUE ANTECEDE, **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO EL CONTROL A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, FORMATO T5 REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, LO MISMO HARÁ CUANDO SE LLEVEN A CABO LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS FORMATO T6 REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL. LA BITÁCORA SERÁ FIRMADA POR EL TÉCNICO PROFESIONAL CAPACITADO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, EL JEFE DE ENDOSCOPIA Y EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

LA ASIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES DEBERÁ CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL PROFESIONAL DE AL MENOS UN AÑO EN EL MANEJO DE SERVICIOS

IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SI LA PARTIDA ADJUDICADA TUVIESE MENOS DE 10 UNIDADES HOSPITALARIAS TENDRÁ QUE SER AL MENOS UNO POR PARTIDA.

APOYO A LA OPERACIÓN

CON EL FIN DE HACER EFICIENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Y FACILITAR AL INSTITUTO SU VERIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PARTICIPANTE:

- I. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PROPORCIONAR NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DEL DÍA 90 (NOVENTA) NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN CONCORDANCIA AL CURRÍCULO DE SUS TÉCNICOS PRESENTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, PARA NOTIFICAR LAS INCIDENCIAS GENERADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MOTIVO LAS FALLAS EN EL EQUIPO MÉDICO, EN EL INSTRUMENTAL Y TODO LO QUE COMPETE A LOS BIENES DE CONSUMO, ASÍ COMO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, OTORGANDO UN NÚMERO DE FOLIO A CADA UNA DE LAS INCIDENCIAS REPORTADAS PARA SU SEGUIMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL REPORTE DE INCIDENCIAS, FORMATO T16 REPORTE DE INCIDENCIAS.
- II. EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS, EN EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO A LA UNIDAD MÉDICA QUE AFECTE EL CAMBIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DEBIENDO RECABAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, REMITIENDO DE INMEDIATO COPIA DEL REFERIDO ACUSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

ES LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y MANEJO DE LOS INSUMOS EN GENERAL.

LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, Y SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LISTA DEL PERSONAL QUE SERÁ CAPACITADO, CONSIDERANDO QUE SE DARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** CON BASE A ESTA INFORMACIÓN PROCEDA A EJECUTAR EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PRESENTADO EN EL PLAN DE TRABAJO DURANTE SU EVALUACIÓN, UTILIZANDO EL FORMATO T8 “PROGRAMA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO”, QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEBERÁ CONSIDERAR TRANSFERENCIA PREVIA AL INICIO DE LOS SERVICIOS Y CONTINUA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL, LOS ACCESORIOS Y DEL ADECUADO USO DE LOS BIENES DE CONSUMO, EL CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL JEFE DE SERVICIO.

ES PRECISO SEÑALAR QUE **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ AJUSTAR LA LISTA DE PARTICIPANTES, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN CONFORME A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE EL JEFE DE SERVICIO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL PROVEEDOR.

EL CONTROL DEL REGISTRO DE ASISTENCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL FORMATO CONTENIDO EN EL FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", EL CUAL SERÁ AVALADO POR EL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, O DIVISIONARIO DE CIRUGÍA O ENDOSCOPIA, AL TÉRMINO DE CADA EVENTO, QUIEN LA ENTREGARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

AL TÉRMINO DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EL PROVEEDOR EXTENDERÁ CONSTANCIA CON LAS FIRMAS DEL INSTITUTO Y DEL PROVEEDOR.

TRANSFERENCIA TÉCNICA INICIAL. ESTA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEBERÁ OTORGARSE UNA VEZ QUE YA SE TENGAN LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS EN LA UNIDAD POR LO QUE DEBERÁ SER ENTRE DEL DÍA 15 (QUINCE) NATURAL A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TRANSFERENCIA TÉCNICA CONTINÚA (DEL MANEJO DE LOS EQUIPOS O INNOVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO). SE DEBERÁ CONSIDERAR SU REALIZACIÓN POR LO MENOS UNA VEZ CADA SEIS MESES, HASTA TENER LA TOTALIDAD DEL PERSONAL MÉDICO, CUYA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE SERVICIO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTE, O DIVISIONARIO DE CIRUGÍA O ENDOSCOPIA Y SERÁ A PETICIÓN POR ESCRITO DE ESTE.

CONTROL DE PRODUCTIVIDAD.

CONCILIAR Y VALIDAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS.

EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO Y "**EL PROVEEDOR**" CONCILIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS. LA PRODUCTIVIDAD PARA TOMAR EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 26 DEL MES ANTERIOR Y HASTA EL DÍA 25 DEL MES VIGENTE A FACTURAR. LA CONCILIACIÓN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A FACTURAR Y DEBERÁ FIRMARSE POR EL TÉCNICO EN SITIO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y FIRMA DEL AUXILIAR DEL CONTRATO (JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO).

CON EL RESULTADO DE ESTA CONCILIACIÓN **“EL PROVEEDOR”** ELABORARÁ EL FORMATO T26 “CONTROL DE PRODUCTIVIDAD” EN EL QUE SE DETALLARÁN INDIVIDUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSCEPTIBLES DE PAGO, EL CUAL DEBERÁ SER VALIDADO POR EL JEFE DE SERVICIO O ENCARGADO.

ENTREGARÁ EN FÍSICO DE MANERA MENSUAL COMO SUSTENTO DE LA PRODUCTIVIDAD REALIZADA MENSUALMENTE.

EL FORMATO T26, DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, Y ENVIARÁ EN ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS) A LA JEFATURA DE ENDOSCOPIA Y DIVISIÓN DE MEDICINA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS jessica.carrillon@imss.gob.mx (DIGESTIVO ADULTOS), alicia.vazquezq@imss.gob.mx (RESPIRATORIO ADULTOS), yadira.hernandezt@imss.gob.mx (DIGESTIVO PEDIÁTRICOS) CON COPIA A JEFATURA DE DIVISIÓN socrates.gutierrez@imss.gob.mx.

EL REPORTE DEBERÁ CONTENER MÍNIMAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. CLAVE UMAE (CON BASE AL ANEXO T1),
2. UMAE (CON BASE AL ANEXO T1),
3. CLAVE PRESUPUESTAL (CON BASE AL ANEXO T1),
4. TIPO (CON BASE AL ANEXO T1),
5. NÚMERO (CON BASE AL ANEXO T1),
6. LOCALIDAD (CON BASE AL ANEXO T1),
7. NSS PACIENTE,
8. NOMBRE(S) PACIENTE,
9. APELLIDO PATERNO PACIENTE,
10. APELLIDO MATERNO PACIENTE,
11. FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD/MM/AAAA),
12. CLAVE PROCEDIMIENTO/BCC (CON BASE AL ANEXO T1),
13. PROCEDIMIENTO/BCC (CON BASE AL ANEXO T1),
14. CANTIDAD,
15. PRECIO UNITARIO

BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

LOS LUNES DE CADA SEMANA, ANTES DE LAS 12:00 HORAS. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPORTAR LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS POR LOS JEFES DE SERVICIO, DE LA SEMANA PREVIA INMEDIATA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONFORME AL FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS", Y EN PARALELO ENVIARLO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

MUESTRAS PARA PRUEBAS: NO SE SOLICITAN ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL CASO QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE REITERATIVAMENTE EN MÁS DE DOS OCASIONES UNA INCIDENCIA DE FALLO CON UN EQUIPO, INSTRUMENTAL O BIEN DE CONSUMO BÁSICO O COMPLEMENTARIO, SE DEBERÁ DOCUMENTAR, CON EL SOPORTE DE LO SOLICITADO EN EL FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS", (MARCAS, MODELO, FECHA DE FABRICACIÓN, LOTES ETC.), PODRÁN SER REQUERIDAS PIEZAS O MUESTRAS PARA ENVÍO A LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI) QUE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO DE NO MÁS DE 48 HORAS UNA VEZ LLENADO EL REPORTE DE INCIDENCIAS Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR DE LA(S) FALLAS, SU COSTO LO ABSORBERÁ EL PROVEEDOR.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN VIII PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE AUTENTIFICAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PLAZO DE LA ENTREGA DEL BIEN:

SE CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO PARA EL INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO QUE SERÁN ENTREGADOS CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, EL ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PLANEACIÓN.

NOTA: EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DAR INICIO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PODRÁ HACERLO, PREVIA COORDINACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LOS AUXILIARES DE ESTE DE LA UMAE, DE MANERA QUE EL SMI PARA PE, SE OTORQUE ININTERRUMPIDAMENTE A LA DERECHOHABIENCIA.

INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SERÁ A PARTIR DEL DÍA 16 (DIECISÉIS) NATURAL POSTERIOR A LA EMISIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN FÍSICO REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, DEL PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y ANEXO TÉCNICO.

LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A) LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEBERÁN ENTREGARSE EN LA UMAE NO 14 DE VERACRUZ, VERACRUZ.

- B) SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO AL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**; SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.
- C) LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDOS DE LOS EQUIPOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, SE HARÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DEL ASEGURAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO DESDE SU TRANSPORTACIÓN, RECEPCIÓN, ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.
- D) POR NECESIDADES (SINIESTROS O REUBICACIÓN POR EMERGENCIA SANITARIA) LA UMAE Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LOS EQUIPOS Y ENTREGA DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, DENTRO DE LA MISMA UMAE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LO CUAL DEBERÁ TAMBIÉN RENOMBRAR **"FORMATOS DE SMI PARA PE"** CON LA NUEVA UNIDAD DESTINO.
- E) EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN EN EL SERVICIO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIO DE ENDOSCOPIA O COORDINADOR CLÍNICO O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA O EN SU CASO LA PERSONA QUE DESIGNE **"EL INSTITUTO"** EN LA UMAE, EN SU AUSENCIA. PARA LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO EN EL SERVICIO, DEBERÁ UTILIZAR EL FORMATO 7 **"ENTREGA/RECEPCIÓN DE EQUIPOS"**, ASIMISMO, LA ACEPTACIÓN DEL INSTRUMENTAL ENTREGADO DEBERÁ COTEJARSE CON EL FORMATO T7.1 **"RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS"** Y POR ÚLTIMO, LA ENTREGA SEMANAL EN LA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DEL FORMATO T13 Y T18 **"CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS"** RESPECTIVAMENTE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ APEGARSE A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA EL CUAL HARÁ SUYO PARA SU PRESENTACIÓN COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 03 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL **PROVEEDOR**” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.
- E) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



CONTRATO No. SEIT26VN10150009
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-T-13-2026
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA

PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO, JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA, CON R.F.C. [REDACTED]** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

TERCERA.- DEDUCCIONES.

ESTAS SE APLICARÁN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL **“EL PROVEEDOR”** ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 4.24.4 INCISO H) DE LAS POBALINES.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL ANEXO T15.2 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS", A **"EL PROVEEDOR"** RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL ANEXO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS" Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS	EN LOS CONTENIDOS DE PROGRAMA	PERIODOS EN EL	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DEL MES	HASTA 1 VEZ DURANTE LA	LOS JEFFES DE DIVISION DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	EL NIVEL DE SERVICIO.	EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL MANTENIMIENTO.	VIGENCIA DEL CONTRATO.		
CUANDO NO SE LLEVE CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO, CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EL CASO CIUDAD DE MÉXICO Y SU ÁREA CONURBADA, Y LAS CIUDADES DE: GUADALAJARA, MONTERREY, MÉRIDA, VERACRUZ, OBREGÓN, TORREÓN, COAHUILA, LEÓN, GUANAJUATO Y PUEBLA Y 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, PARA LAS ÁREAS RURALES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CON RETRASO.	HASTA 3 FALLAS EN LOS EQUIPOS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
CUANDO NO SE TENGA LA PRESENCIA DEL TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DURANTE LA PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO Y DURANTE EL PROCEDIMIENTO.	DE ACUERDO CON LOS HORARIOS SEÑALADOS Y ACORDADOS CON LOS JEFES DE SERVICIO.	POR CADA HORA QUE EXCEDA EL HORARIO DEL NIVEL DE SERVICIO.	5% POR HORA DE RETRASO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS.	HASTA 2 VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
4. CUANDO EL TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DEL PAQUETE 2 ENDOSCOPIA DE APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL Y ESTERILIZACIÓN PARA LOS ENDOSCOPIOS EN CASO NECESARIO (DAN).	DESPUÉS DE CADA PROCEDIMIENTO ENDOSCÓPICO CUMPLIRÁ CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL Y ESTERILIZACIÓN PARA LOS ENDOSCOPIOS.	POR CADA INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO ESTABLECIDO EN EL MANUAL, DETECTADO EN LA SUPERVISIÓN U AUDITORÍA Y HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN.	5% POR CADA INCUMPLIMIENTO DETECTADO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.	HASTA 1 VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
5. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS COMPLEMENTARIOS ESTÉRILES Y COMPLETOS.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.	30 MINUTOS DE TOLERANCIA PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL.	10% POR CADA 30 MINUTOS DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.	HASTA 2 OCASIONES LA FALTA DE ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
6. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN DE CONSUMO BÁSICO O COMPLEMENTARIO CON DEFECTO O FALLA, DURANTE UN PROCEDIMIENTO.	INMEDIATA.	POR CADA DIEZ MINUTOS QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	10% POR CADA 10 MINUTOS DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.	HASTA 2 OCASIONES LA FALTA SUSTITUCIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
8. CUANDO TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN NO SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS. LOS BIENES DE	DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	EL 1% DEL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.	HASTA 1 OCASIÓN LA FALTA DE REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CONSUMO CONTRATADOS EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.						
9. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO QUE HA PRESENTADO CUARTA INCIDENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN SU OPERACIÓN POR EQUIPO NUEVO.	EN LAS 48 HORAS POSTERIORES DE LA CUARTA INCIDENCIA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	10% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS.	HASTA 1 OCASIÓN AL HABER LLEGADO A LA CUARTA INCIDENCIA.	LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

DÉCIMA
TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEBEN APLICAR CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HACE CON ATRASO Y/O INCUMPLE CON EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE O PACTADA ENTRE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 4.24.4 INCISO H) DE LAS POBALINES.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL ANEXO T15.1 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE", A **"EL PROVEEDOR"** RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL ANEXO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS" Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA AL LICITANTE ADJUDICADO
1. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS, CONFORME DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO T11. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA; 21 PARTIDAS.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA, SIN INCLUIR EL I.V.A.	JEFES DE DIVISIÓN DE ESTA ÁREA.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
2.- CUANDO NO SE DÉ INICIO EL SERVICIO POR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL APARTADO. 1. EQUIPO MÉDICO DEL ANEXO TÉCNICO 4. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL I.V.A.	JEFES DE DIVISIÓN DE ESTA ÁREA.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
3.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN LA ENTREGA DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DESCRITO EN EL ANEXO T3. EN EL APARTADO. 4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL I.V.A.	JEFES DE DIVISIÓN DE ESTA ÁREA.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
4. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS QUE CORRESPONDAN AL CONSUMO ESTIMADO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POR UNIDAD MÉDICA O UMAE.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL I.V.A.	JEFES DE DIVISIÓN DE ESTA ÁREA.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
5. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS QUE CORRESPONDA AL CONSUMO ESTIMADO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POR UNIDAD MÉDICA O UMAE.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL I.V.A.	JEFES DE DIVISIÓN DE ESTA ÁREA.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
6. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO LLEVE A CABO LA CAPACITACIÓN PREVIA.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL I.V.A.	JEFES DE DIVISIÓN DE ESTA ÁREA.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

DÉCIMA
CUARTA.-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA
QUINTA.-

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA
SEXTA.-

TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “**EL PROVEEDOR**”, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
OCTAVA-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA
NOVENA

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA.-

RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO;
- J) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- K) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- L) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- M) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- N) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.-

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.-

DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.-

CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA
NOVENA.-

JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RIO, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

Se eliminaron datos consistentes en RFC por considerarse informaci3n confidencial de una persona f3sica identificada o identificable y cuya difusi3n puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracci3n I de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO	JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA	
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	VIN011206P16
C. FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MK HUMANA, S.A. DE C.V.	MHU050512PC3
C. MARIANA RIVERA WELSH REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.	MSC06042871A

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA”

UMAE	PARTIDA	RENLÓN CLVSI	LOCALIDAD	CONCEPTO NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DEL APARATO DIGESTIVO Y RESPIRATORIO EN ADULTOS					
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.002	VERACRUZ	COLONOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA ADULTO.	\$1,713.48
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.006	VERACRUZ	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA ADULTO.	\$1,608.69
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.004	VERACRUZ	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y/O PANCREÁTICA, CON TOMA DE BIOPSIA Y CEPILLADO ADULTO.	\$5,204.03
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.007	VERACRUZ	COLANGIOGRAFIA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS BILIAR ADULTO	\$17,756.77
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.015	VERACRUZ	GASTROSTOMIA ENDOSCÓPICA ADULTO.	\$4,678.99
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.024	VERACRUZ	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA PARA EXTRACCIÓN DE LITOS BÁSICA ADULTO.	\$7,155.07
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.001	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES NO VARICEALES ADULTO.	\$6,989.81
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.002	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES ESOFÁGICAS ADULTO.	\$4,982.14
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.003	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES GASTROINTESTINALES ADULTO.	\$7,268.22
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.008	VERACRUZ	DILATACIÓN DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$3,638.01
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.013	VERACRUZ	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$1,829.96
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.022	VERACRUZ	POLIPECTOMIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$2,115.92
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.009	VERACRUZ	COLANGIOGRAFIA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS BILIAR Y PANCREÁTICA BÁSICA ADULTO.	\$15,457.06
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.010	VERACRUZ	COLANGIOGRAFIA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y LITOTRICIA MECÁNICA PARA COLEDOCOLITIASIS COMPLEJA ADULTO	\$17,104.16
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.003	VERACRUZ	ENTEROSCOPIA ADULTO	\$3,149.32
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.023	VERACRUZ	COLANGIOGRAFIA CON ESFINTEROTOMIA BILIAR Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS BILIAR Y PANCREÁTICA COMPLEJA.	\$28,552.74
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.020	VERACRUZ	MUCOSECTOMIA ENDOSCÓPICA DE TUBO DIGESTIVO.	\$9,641.92
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.025	VERACRUZ	DRENAJE ENDOSCÓPICO DE PSEUDOQUISTE PANCREÁTICO.	\$9,509.88
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.002	VERACRUZ	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA Y CEPILLADO ADULTO.	\$2,924.11

UMAE	PARTIDA	REGLÓN CLVSI	LOCALIDAD	CONCEPTO NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.004	VERACRUZ	DILATACIONES TRAQUEALES O BRONQUIALES ADULTO.	\$947.41
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.005	VERACRUZ	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO APARATO RESPIRATORIO ADULTO.	\$2,957.04
DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DEL APARATO DIGESTIVO EN PEDIÁTRICOS					
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.102	VERACRUZ	COLONOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA PEDIÁTRICA.	\$728.54
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.22.106	VERACRUZ	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA PEDIÁTRICA.	\$803.68
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.101	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES NO VARICEALES PEDIÁTRICA.	\$8,078.17
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.102	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES ESOFÁGICAS CON ESCLEROTERAPIA PEDIÁTRICA	\$8,482.65
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.103	VERACRUZ	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES GASTROINTESTINALES PEDIÁTRICA.	\$8,826.59
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.113	VERACRUZ	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO PEDIÁTRICA.	\$2,438.48
BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS ENDOSCOPIAS DE APARATO DIGESTIVO					
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.902	VERACRUZ	PINZA PARA BIOPSIA BILIAR O PANCREÁTICA DESECHABLE O PINZA PARA BIOPSIA DE GASTROENTEROLOGÍA PARA VÍA BILIAR O PANCREÁTICA DESECHABLE.	\$1,419.32
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.903	VERACRUZ	SOBRETUBO FLEXIBLE DE 140 CM O MAYOR, CON BALÓN (DE LATEX O SILICÓN)INCLUIDO EN LA PUNTA DISTAL COMPATIBLE CON LA MARCA O MODELO OFERTADO DE ENTEROSCOPIO.	\$13,793.67
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.901	VERACRUZ	PRÓTESIS METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, REMOVIBLE, TOTALMENTE CUBIERTA DE SILICÓN (O CUBIERTA EQUIVALENTE), CON DIÁMETRO EN EL RANGO DE 16 A 25 MM. Y UNA LONGITUD DE 5 A 18 CM., CON SISTEMA DE POSICIONAMIENTO (SEGÚN TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE).	\$32,856.55
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.903	VERACRUZ	PINZA ANCHOR Y TWIN GRASPER, DE 180 A 230 CM., DE LONGITUD, CON CLIPS PARA SELLADO DE PERFORACIONES, FÍSTULAS Y SANGRADOS CON TRES TIPOS DE CONFIGURACIÓN DE MORDIDA, DIÁMETRO 11, 12 Y 14 MM. O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LA MISMA FUNCIÓN.	\$27,724.50
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.905	VERACRUZ	PRÓTESIS AUTOEXPANDIBLE TOTAL O PARCIALMENTE O TOTALMENTE DESCUBIERTA PARA USO DE TUBO DIGESTIVO CON DIÁMETRO MÍNIMO DE 18 MM Y LONGITUD DE ACUERDO AL ÁREA ANATÓMICA, DE DISTINTAS MEDIDAS.	\$14,234.81
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.906	VERACRUZ	SISTEMA (TIPO OTSG O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LA MISMA FUNCIÓN), PARA SELLADO DE PERFORACIONES, FÍSTULAS Y SANGRADOS Y RESECCIONES.	\$6,313.51

UMAE	PARTIDA	REGLÓN CLVSI	LOCALIDAD	CONCEPTO NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.908	VERACRUZ	PRÓTESIS BILIAR, METÁLICA DE NITINOL (O CUBIERTA EQUIVALENTE)TOTALMENTE CUBIERTA, AUTOEXPANDIBLE, DE 10 MM., DE DIÁMETRO Y 4 CM., DE LONGITUD, CON INTRODUTOR DE 6 FR., GUÍA 0.035" PULGADAS, DE 200 CM., DE LONGITUD.	\$14,200.60
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.909	VERACRUZ	PRÓTESIS ESOFÁGICA DE 18 MM. DE DIÁMETRO Y 7 A 12 CM., DE LONGITUD, CON GUÍA.	\$13,886.84
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.910	VERACRUZ	PRÓTESIS Ó STENT PLÁSTICA BILIAR, PRECARGADA O CON SISTEMA DE LIBERACIÓN, CALIBRE DE 8.5 A 11.5 FR., LONGITUD DE 5 A 15 CM.	\$8,129.52
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.911	VERACRUZ	PRÓTESIS METÁLICA AUTOEXPANDIBLE TIPO YOYO PARA DRENAJE DE PSEUDOQUISTE O NECROSECTOMIA PANCREÁTICA DE 10 MM Ó MÁS DE APERTURA Y DE DIÁMETRO LATERAL DE 20 MM DE LONGITUD COMO MÍNIMO.	\$68,680.00
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.912	VERACRUZ	ASA PARA POLIPECTOMÍA CON TRES MEDIDAS DE ASA DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE, CONTROLABLE Y DESECHABLE, DE DIÁMETRO Y DE LONGITUD COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS PROPUESTOS.	\$658.63
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.913	VERACRUZ	ASA PARA PÓLIPOS PLANOS CON CRECIMIENTO LATERAL (DIENTE DE TIBURÓN O MEDIA LUNA) , DE 2.4 Ó 2.6 MM., DE DIÁMETRO Y 230 A 240 CM., DE LONGITUD.	\$731.30
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.914	VERACRUZ	BALÓN PARA DILATACIÓN NEUMÁTICA ,PARA LA ESTRECHEZ ESOFÁGICA DE 20 A 40 MM., DE DIÁMETRO, CON ACCESORIO DE INSUFLACIÓN. PARA EL CASO DE PEDIATRÍA DEBEN DE SER DE 5,6,8,10,12,14,16,18 Y 20 ATM(O BALÓN DE DILATACIÓN DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA Y DEL PACIENTE PEDIÁTRICO).	\$7,955.59
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.915	VERACRUZ	CANASTILLA CON RED DE 180 A 240 CM., DE LONGITUD Y DE 3 X 6 CM., DE DIÁMETRO. O CANASTILLA DE DORMIA SIN RED DE 4 A 6 HILOS DE 180 A 240CM DE LONGITUD.	\$4,438.90
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.916	VERACRUZ	CEPILLO DE 2.4 O MAYOR, DE 180 A 230CM DE LONGITUD PARA CITOLOGÍA ESOFÁGICA. COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$437.18
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.917	VERACRUZ	EXTENSIÓN YEYUNAL PARA GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA 8.5 FR A 12 FR.; DE SILICONA, BALÓN DE RETENCIÓN, ANILLO DE RETENCIÓN, CONECTOR UNIVERSAL, PUERTO DE DESCOMPRESIÓN GÁSTRICA, MÚLTIPLES PUERTOS DE SALIDA, EXTREMO DISTAL EN PUNTA, CON CONTRAPESO DE TUNGSTENO. KIT QUE INCLUYA MATERIAL PARA SU COLOCACIÓN.	\$5,055.05
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.918	VERACRUZ	CATÉTER DE ABLACIÓN CON ARGÓN HIBRIDA CON LONG DE MÁS DE 1.9 METROS Y DIÁMETRO DE 2.3 MM O SONDA DE ARGÓN CON LONGITUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE.	\$2,458.86

UMAE	PARTIDA	REGLÓN CLVSI	LOCALIDAD	CONCEPTO NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.919	VERACRUZ	POLVO HEMOSTÁTICO PARA COAPTACIÓN DE SANGRADO NO VARICEAL.	\$13,333.12
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.920	VERACRUZ	SONDA DE COAGULACIÓN BIPOLAR PARA LESIONES SANGRANTES NO VARICEAL.	\$6,825.91
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.23.923	VERACRUZ	CEPILLO DE CITOLOGÍA PARA VÍA BILIAR GUIADO DE AL MENOS 2.1 A 2.5 MM Y LONGITUD DE 200 A 240 CM.	\$3,110.34
UMAE HE 14 CMN ADOLFO RUIZ CORTINES	1	10.21.901	VERACRUZ	STENT BRONQUIAL DE SILICÓN (O CUBIERTA EQUIVALENTE) VARIAS MEDIDAS.	\$41,803.16

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,721,307.33	\$4,303,268.32
I.V.A.	\$275,409.17	\$688,522.93
IMPORTE TOTAL	\$1,996,716.50	\$4,991,791.25

Se eliminaron datos consistentes en RFC, cadena original, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

Contrato: SEIT26VN10150009

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/03/2026 15:11

Certificado:
[Redacted]

Firma:
PgR1bR3TPyuawV55mkx/Ma21t7w7KP390zyv0wHdqs4UowM0B2DLTkcYxFhwy72F2WuNKbJCD0V07KwswITd+Iy+2unL/jKNk3HYaChAKTpcI5pkxp22V1JKyJDEh+8DwRHApax/KbcoVNMWYzVFuMqLYcp25zaVTGYmSo5sysmsEnhnd1beVx2+oJT6jQHJ4Fsb21JJwjwPbo7Kwn41nI4ixVk/E8CZefvJ9g5wDwB1+nRFS6uBTdtkJZbZdY9n2bb6kwS1HbNrVtWLSKBWe+VQZ1mH6HmvSUah9pacuDT82Bq0/Z89CG8zYaBF1d4VZxoZqp3YiU+L1+n1WETX39w==

Firmante: SOCRATES GUTIERREZ CASTRO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2026 08:20

Certificado:
[Redacted]

Firma:
YjcM4s9Pi/gLF9eY23DLCd1Cfrb7Dctey20SVf1P3pzNDHVC2m2vFLMiShTg0J0MDivBxpVMQ55MVi1XumVAAmbeF0QopaETdytEFq9pDRBs61FgruILi+YYxA0SQeIbIraLPD91tzVtTviSeo81UpwKZGVIDTZBXTFbawSbWDicwQsvKjv0nid9tMZdc1SSrPJNw0gqYmeyhkV/Lbiw3MXpMx0e7kpbxawOCmj2wU10MwBPNQ4m++y9JPZ+7BczR38/m6HZJ+snVf25KoMgF5LxxZWYJt8U0jCh38Dz0zDVKn3de1o2PfoB89G276vEUq3f8rhGMM0bwLwLIR2BA==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 13:41

Certificado:
[Redacted]

Firma:

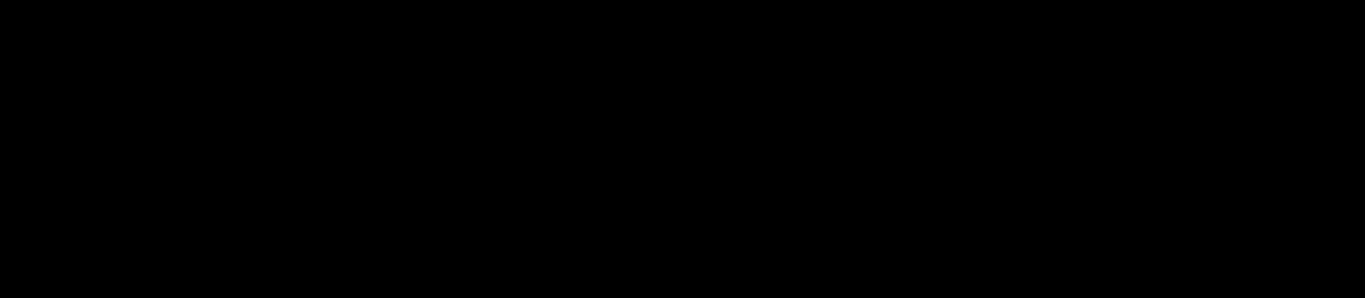
Se eliminaron datos consistentes en número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 párrafo IV de la LGTAIP.

Contrato: SEIT26VN10150009

MKH9TzIc1dUcy8e0xkjp0iFwwb1BZskG0p1yb3n/4xPF2QPpHytFs6tAj2HdnQtgY26ghDA9g0Wqu4XmQpVFQ5hLda87Sz3t+9mdhadq1G3KQ1EjUEBVzkkghJQ06WwgC3g01fP87BZ8QRo18wVMn8+SEh/yy7SAJi3E8iB3Sosa9eJrCAuzqGsC2InAn1ZQZHC+yp0nnJ5X5Zc0WzAMow0GBJ49Wb0XlvpTf1jzy8KKucLCJttarN8sMoS75PvFe2ZD9Z2B1AysI7VuW/X7Qyfr1riigvswI1YhhxgnvLSpBFEQK0KGu74x48x3154aF7Vo3tb6doJ4j0YHwBgyiA==

Firmante: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV
RFC: VIN011206P16
Certificado:

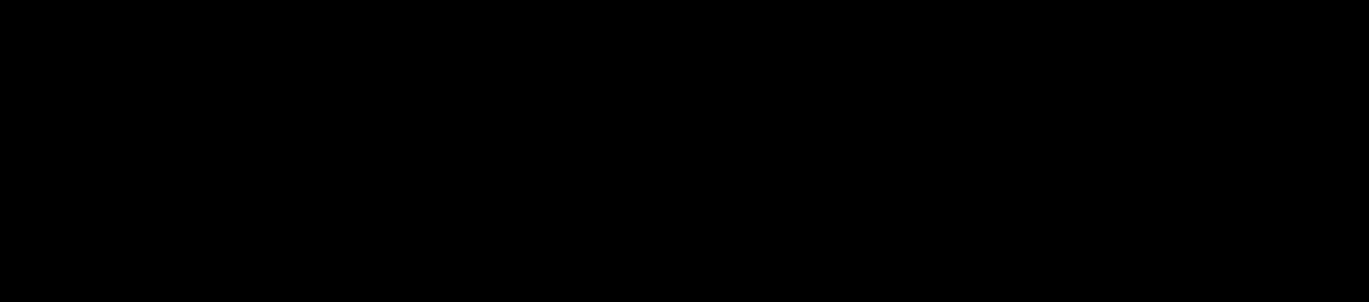
Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 16:57



Firma:
mRPLsnupg1oEqmvtA+eaRBN5x0rF1XinyIkuvZKU+6UYG6y5TnNoRMEp01PRrcLcMh0ReQm8qIBXgYJ2KJ1o1W6gC8S06eFPb18YbLatcAf1Hz7zak/ESNtVVrm65IfxpsZgY8n1Ihxj5TI1Tg1OI3NTxJS3YQvIkkqBuCLuErKfs2Gd5wUuFMpuD6ESmOc7sGWSbfxFTxKuAxe/NDc5g4DEPjtYSQX5xABCQFApTg14z5SmToFBaltJDLRgqgPGiAmTI1U94EMpuH0gNgohBouRkP08op1u810i68nKTFi+zFZyUvfzyBDtFYZu62MQs2yKlHwKbgJrRhJv4LKPw==

Firmante: MK HUMANA SA DE CV
RFC: MHU050512PC3
Certificado:

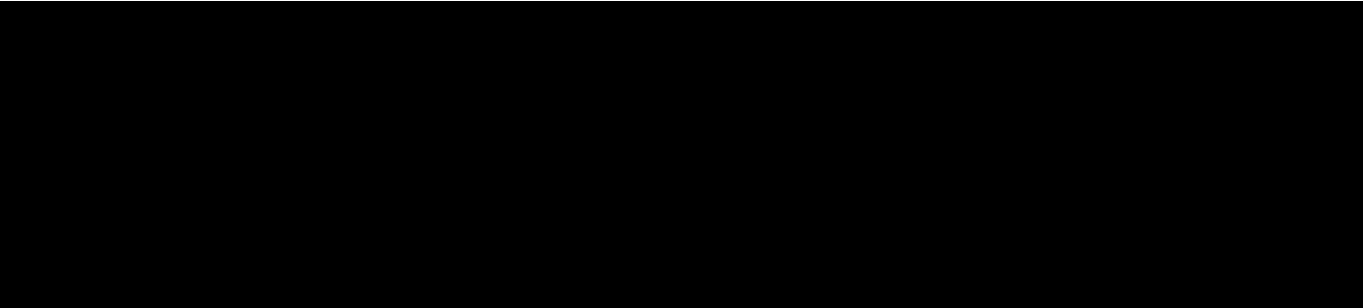
Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 16:59



Firma:
NEMNeaEBw70m5bwqo40bYcshACBLinAf6wTRHc5DgtBMKrVtmxf+//wjWP1bI1TP2w25X8AX+kVOM4Q1q7tpCT1JGo0AAo6NWRgVq8c0eLHnrC6aCrqYWz/2oqxbzF1csh39QAF9eW1w/02fFmjV5+4tuidMVU8VumwLGEzFg0gxMKUzjVh+Y5NH8+wnPExrFLAVTgw0iT04jyBGoHMQKL+aAcqIPY9LcsDrbKJ+/A6WTZ0PSyPFgD1ZgBa2/k+7KJ00E0Y1jZCLFXagdVvzJtrZa4b3/F2Fba9zhLfj1zCTL38ped12XbrIVHnvMKIz5hv3GgmHdWpAARb+xQL1Q==

Firmante: MEDICAL SCOPE SA DE CV
RFC: MSC06042871A
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 17:06



Firma:
Z5260tqDwcNyUVK+5aCk1kQTFgt2JzERg7ICi1Ur0LVLj8xiX1ye5CYA7rtr+q2Hxb/nIL1fG/oUvLTRD5vgK4z03swtSVInG/w0sfX0EEPMY6GDvXj0M00aubY6j7PY1dN8DVx5d3ZkxwiHfc46+/kUksY1Fzb7+gJi2yGbxAPORRnhocPosQInL9nFKY9yfUqL0TEY9gF29sCse1GhG2IH3R/0wEBb5747oaLuxFtXLZ5xb0hVqfK0eM6cw5bRKYKOTweJjtlWuhI33+2m5gh20oyBuqA+wRUC0gFTzXyYkYgsZfd87oyvX6vMcUreU2U5gueH2aJzmjK9+/oYjw==

